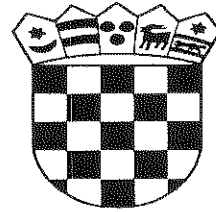
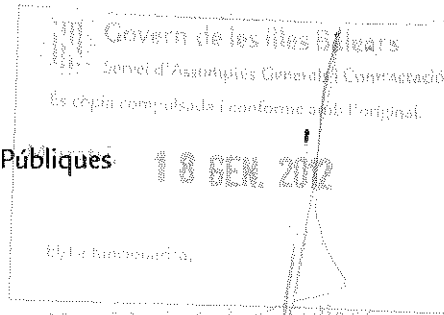




**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia



Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consulado de Croacia para establecer el procedimiento de comunicación de incidentes de emergencia entre el Sistema de Emergencias de las Illes Balears (SEIB- 112) y los servicios propios del consulado de Croacia.

Partes

José Simón Gornés Hachero , consejero de Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears, nombrado mediante Decreto 11/2011 de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno (BOIB núm.91 EXT., de 20 de junio de 2011), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en ejercicio de las facultades que le atribuyen el artículo 11, en relación con el artículo 80.4 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre competencia para autorizar y suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas.

Miguel Capellá Moyá, Cónsul de Croacia en las Illes Balears, en nombre y representación de dicha institución.

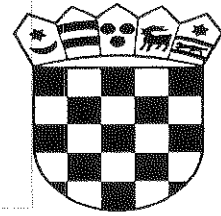
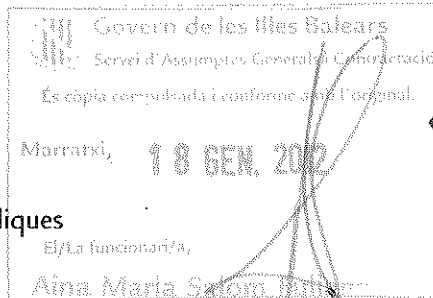
Antecedentes

1. La Consejería de Administraciones Públicas es el órgano superior del gobierno de las Illes Balears que tiene atribuidas las competencias que corresponden a la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de emergencias y protección civil, a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.7 del Decreto 12/2011, de 18 de junio del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de Ordenación de Emergencias en las Islas Baleares
2. La Consejería de Administraciones Públicas gestiona el Sistema de Emergencias 112 de las Islas Baleares (SEIB 112) a través del Centro de



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia



Emergencias 112, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 2/1998 de Ordenación de Emergencias en las Islas Baleares de 13 de marzo.

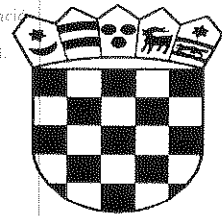
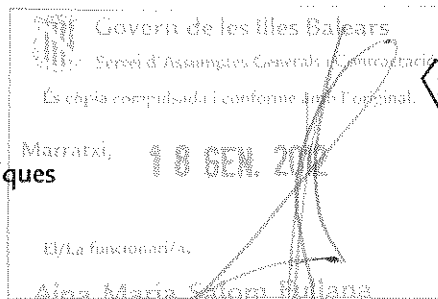
3. El Sistema de Emergencias de las Illes Balears (SEIB-112) , adscrito a la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, es un servicio público de carácter esencial de la comunidad autónoma de las Illes Balears que fue creado mediante Decreto 76/1997, de 6 de junio para atender y dar respuesta a todas las llamadas de emergencia generadas en el ámbito territorial de las Illes Balears, procurando así la simplificación en un solo número de teléfono de emergencia, dando así respuesta a la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 29 de julio de 1991. Entre sus objetivos destaca el de celeridad y eficacia, obtención del máximo rendimiento, coordinación y cooperación.
4. La Ley 3/2006, de 30 de marzo, de Gestión de Emergencias de las Illes Balears, establece en el artículo 40.4 que el teléfono 112 constituye el único sistema de recepción y gestión de les llamadas de urgencias y de emergencias en el ámbito de las Islas Baleares.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2006, los ciudadanos tienen derecho a ser informados de los riesgos graves que les puedan afectar y de las medidas propuestas para afrontarlos, siendo este derecho a la información una de las obligaciones de las Administraciones Públicas.
6. En virtud de lo anterior, la Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia, viene colaborando desde hace años con más de diez consulados.
7. El Consulado de Croacia en las Islas Baleares está interesado en establecer un protocolo de coordinación que regule el procedimiento de información desde el SEIB 112 sobre afectados súbditos croatas en cualquier tipo de emergencia, al objeto de prestar un mejor servicio de asistencia a sus compatriotas en situación de emergencia.

Por todo lo expuesto ambas partes firman el presente Acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia



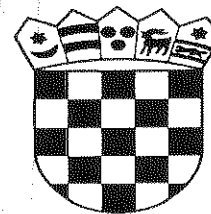
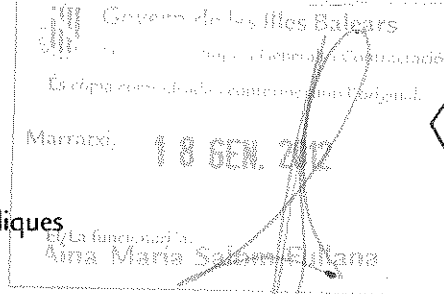
Cláusulas:

1. El objeto del presente Convenio de Colaboración entre el SEIB 112 y el Consulado croata es dar información, a este último, sobre posibles afectados súbditos croatas en emergencias dentro del territorio de las Islas Baleares.
2. Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la inclusión, dentro de los servicios que ya presta el SEIB 112, de un procedimiento operativo que permita el traspaso, en tiempo real, de la información relativa a súbditos croatas implicados en las emergencias contempladas en el anexo I del presente acuerdo.
3. La transmisión se realizará según la tipología de situaciones susceptibles de intervención, y deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Identificación del incidente (codificación)
 - b) Determinación y localización de los recursos movilizados y o/a movilizar.
 - c) Información sobre personas de nacionalidad croata implicadas en el mismo, con los datos disponibles.
 - d) Información sobre el desarrollo y cierre del incidente.
4. Será competencia del Consulado de Croacia el mantenimiento de la información necesaria para el correcto funcionamiento del protocolo.
5. La información quedará registrada con el pleno respeto a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 5/1998, de 6 de marzo de Protección Jurídica de las Bases de Datos.
6. La vigencia del presente Convenio se establecerá hasta el 31 de diciembre renovable automáticamente y con carácter anual si no hay previa denuncia de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del año.
7. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:
 - a. Por transcurso del plazo máximo previsto como duración del convenio.
 - b. Por mutuo acuerdo de las partes.



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia



- c. Por incurrir, cualquiera de las partes, en incumplimiento de sus obligaciones.
 - d. Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de anticipación.
 - e. Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.
8. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, y el artículo 78 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo.
- Además, este Convenio de acuerdo con el artículo 4.1 d) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas, queda excluido de esta ley, ya que no tiene naturaleza contractual, siéndole de aplicación sin embargo, en defecto de normas específicas, los principios de dicha Ley para resolver dudas o lagunas que pudieran producirse. Supletoriamente serán de aplicación las normas de Derecho administrativo.
9. Las partes se comprometen a resolver amistosa y pacíficamente las controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Convenio.

No obstante, las cuestiones litigiosas que no pudieran ser solucionadas por mutuo acuerdo deberán sustanciarse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Forman parte de este convenio los **Anexos I y II**

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares y en todas sus hojas

Marratxí, a 15 de noviembre de 2011

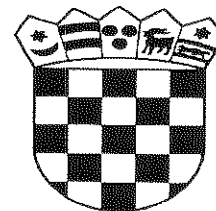
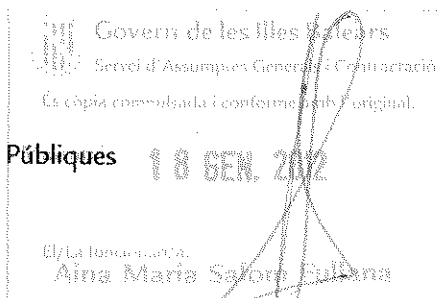
Por la Consejería de
Administraciones Públicas

Por el Consulado de Croacia



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia



ANEXO I: TIPOLOGIA DE SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE COMUNICACIÓN

1. Accidentes de tránsito con muertos o heridos
2. Accidentes Aéreos
3. Accidentes marítimos
4. Agresión física
5. Rescates en montaña
6. Rescates en mar



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia

